

AUTO DE SUSTANCIACION

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S) : CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO. RAMONA SANTANDER OROZCO
RADICADO : 13052-4089-001-2021-00338-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso arriba referenciado, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual solicitan se nombre curador ad litem. Provea

Arjona, junio 6 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), junio síes (6) de dos mil veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado se encuentra surtido tal como consta en el periódico que se anexa, este despacho procede a nombrar como Curador Ad – Litem al DR. ANIBAL HERRERA VILLADIEGO. Oficiese en tal sentido

Se le hace saber al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, deberá asumir el cargo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

